

ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO (PGE) Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **LA PGE**, con número de Registro Único de Contribuyente N.º **20606497483**, con domicilio legal en C. German Schreiber Gulsmanco 205-215-219 - San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Procurador General del Estado, señor **DANIEL SORIA LUJÁN**, identificado con D.N.I N.º 07263463, designado mediante Resolución Suprema N.º 017-2020-JUS, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 3 de febrero de 2020; y de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**, con R.U.C. N° 20419026809, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES**, identificada con DNI N° 40789709, designada por Resolución Suprema N° 002-2023-EF del 23 de marzo de 2023.

Toda referencia a **LAS PARTES**, se entenderán a **LA PGE** y **EL OSCE** conjuntamente.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de marzo de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos de colaboración para la realización de actividades que contribuyan a desarrollar capacidades, así como la colaboración técnica para el intercambio de información, a fin de mejorar el servicio que brindan ambas instituciones en el marco de sus funciones y competencias.
- 1.2. Con fecha 17 de marzo de 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N.º 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de renovar el plazo de vigencia por el período de dos (2) años, de conformidad con la Cláusula Octava - Plazo de Vigencia; y, modificar la Cláusula Quinta - Compromisos de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

En virtud de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen de mutuo acuerdo incorporar los subnumerales 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9 y 5.1.10 al numeral 5.1 y los subnumerales 5.2.4 y 5.2.5 al numeral 5.2 a la Cláusula Quinta y modificar las Cláusulas Séptima y Décima Segunda e incorporar la Cláusula Décima Quinta al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

***LAS PARTES** acuerdan los siguientes compromisos en relación con la cooperación interinstitucional en el ámbito de sus respectivas competencias.*



PGE

Procuraduría General del
Estado



5.1. Son compromisos de **EL OSCE**:

(...)

5.1.6. *Brindar acceso a **LA PGE** al repositorio de base de datos definidos por **EL OSCE** sobre contrataciones públicas, generados por el sistema de inteligencia de negocios del OSCE (CONOSCE), para las acciones de investigación en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.*

5.1.7. *Remitir trimestralmente en archivo Excel, la relación de entidades/procedimientos/objeto que durante dicho período se haya recibido como solicitudes de supervisión de parte de los postores, cuya evaluación compete a otra instancia (Apelación: TCE/Entidad).*

5.1.8. *Compartir bimensualmente a solicitud de **LA PGE**, la base de datos de personal certificado (nombre y entidad) que haya declarado que labora en las áreas encargadas de contrataciones de las entidades del Estado.*

5.1.9. *Facilitar mensualmente acceso a **LA PGE**, mediante carpeta compartida, a los reportes de procesos de selección en los que se presentaron recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

5.1.10. *Desarrollar semestralmente una reunión de trabajo para brindar alcances sobre aspectos de la normativa de Contrataciones del Estado relevantes para la defensa jurídica del Estado, definiéndose los temas, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la reunión semestral.*

5.2. Son compromisos de **LA PGE**:

(...)

5.2.4. *Desarrollar semestralmente una reunión para presentar la identificación de patrones, omisiones o vacíos que **LA PGE** viene observando en los procesos de selección materia de denuncia penal y otros relacionados a la defensa jurídica del Estado, que pueda contribuir en las labores institucionales de **LAS PARTES**.*

5.2.5. *Brindar capacitación en temas de delitos penales, delitos de funcionarios, responsabilidad penal de funcionarios vinculados a contrataciones públicas.*

(...)



PGE

Procuraduría General del
Estado



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES, para la adecuada implementación de los compromisos que se derivan del presente convenio, designan a los/las siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

Por **LA PGE**:

- El/La Director/a de la Dirección de Información y Registro

Por **EL OSCE**:

- El/La Director/a de la Dirección de Gestión de Riesgos

Los/Las coordinadores/as interinstitucionales son responsables ante sus correspondientes entidades del cumplimiento del presente convenio, para cuyo efecto elaboran y aprueban el(los) Plan(es) de Trabajo con lineamientos específicos destinados a la ejecución de los compromisos emanados del mismo. Los/Las coordinadores/as interinstitucionales pueden involucrar, cuando sea necesario, a otros órganos de sus respectivas entidades en las actividades que se deriven del presente convenio, pudiendo conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio, el cual formará parte del presente convenio.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas.

12.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio;



PGE

Procuraduría General del
Estado



comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

12.3 *La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.*

12.4 *En ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.*

12.5 ***LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de adoptar, de ser el caso, las acciones legales que correspondan.*

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 ***LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.*

15.2 ***LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarias/os y servidoras/es.*

15.3 ***LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

15.4 *Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes de las partes y a sus funcionarias/os y servidoras/es.*

15.5 *El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el convenio a la otra por escrito.”*

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración todos los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla con firma digital.

Daniel Soria Luján
Procurador General del Estado
Procuraduría General del Estado

Laura Lisset Gutiérrez Gonzáles
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado